

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE  
BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN No.081 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en el proceso de selección No. 1541 de 2020 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, y se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 909 de 2024, el artículo 2.2.5.3.1, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, Decreto 351 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Proceso de Selección No. 1541 de 2020 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 y, Acuerdo No. CNSC – 2096 del 2021, convocó a proceso de selección para proveer los cargos de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, y proceso de selección abierto para la provisión definitiva 21 empleos, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, convocados a

través del Proceso de Selección No. 1541 de 2020 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 y, Acuerdo No. CNSC – 2096 del 2021.

Que el artículo primero de la Resolución No. **8153 del 15 de marzo de 2024** expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo con el número **OPEC 48256** denominado Profesional Especializado código 2028 grado 23, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos

Que la citada Resolución quedó en firme el 27 de marzo de 2024 y dentro de los términos de Ley la Unidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes en mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas

Que actualmente el citado empleo se encuentra previsto mediante nombramiento provisional por el señor (a) **MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79506053.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone “antes de cumplirse el termino de duración del cargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prorroga, procede por acto administrativo motivado y solo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que el señor (a) **DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS**, con cédula de ciudadanía No. 2230559, ocupa el primer lugar en la lista de elegibles establecida por la Resolución No. 8153 del 15 de marzo de 2024 y cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 23, de conformidad con la Resolución No. 081 del 03 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos Generales y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal de la Dirección nacional de Bomberos”.

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909, señala:

“Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

probado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

(...)”.

El artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del mencionado Decreto, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere

en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba del señor(a) **DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2230559.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

- “1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.”

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.**– Nombrar en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa al señor(a) **DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS**, con cédula de ciudadanía **2230559**, para desempeñar el cargo de **Profesional Especializado código 2028 grado 23**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos.

**Parágrafo 1.** – Que el señor(a) **DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS**, tendrá diez (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar la aceptación del nombramiento en periodo de prueba o de la solicitud de prórroga, en los términos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo 2.**– El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera de la DNBC deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria No. 1541 de 2020 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para su posesión. De no cumplirse con los requisitos para el nombramiento y toma de

posesión la DNBC, se abstendrá de dar posesión y procederá a la revocatoria o trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 2.:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor(a) **DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2230559, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 3.:** Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14224 del 2 de enero de 2024, expedido por la Subdirección Financiera.

**ARTÍCULO 4.:** Declarar terminado un empleo en provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, terminar el nombramiento provisional del señor(a) **MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79506053 en el empleo de **Profesional Especializado código 2028 grado 23**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos.

**Parágrafo 1. –** La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del concurso y de la lista de elegibles se nombra en el mismo cargo en periodo de prueba en el caso particular desde la posesión del señor(a) **DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS**, de cual la Subdirección Administrativo y Financiero, le informara oportunamente.

**ARTÍCULO 5.:** Comunicar el contenido de la presente resolución, a través de la cual la Subdirección Administrativo y Financiera.

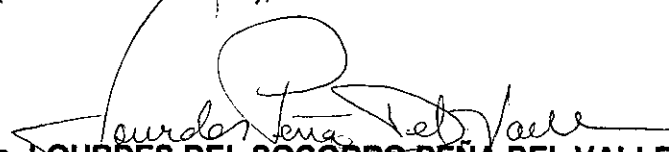
**ARTICULO 6.:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el presente acto administrativo y la respectiva Acta de posesión del elegible autorizado y nombrado en el artículo primero de la presente resolución, remitiendo las novedades a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 7.:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sus efectos fiscales rigen a partir de la posesión en el empleo.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de abril de 2024.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., (15 de abril de 2024),

  
**Capitán en jefe. LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**  
Director General - Ordenador del Gasto

Proyectó: Lina María Marín Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión de Talento Humano  
Revisó: Juan Carlos Fontalvo Vera – Contratista - Asesor de Dirección  
Aprobó: Rainer Narváez Naranjo Charrasquíel / Subdirector Administrativo y Financiero